

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

44

#### COLLADO VILLALBA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 30 de noviembre de 2017 las bases de convocatoria mediante Concurso de Méritos para la provisión de un puesto de trabajo de técnico superior de urbanismo en el Ayuntamiento de Collado Villalba, se procede a su publicación:

#### **BASES DE CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR DE URBANISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria para los Funcionarios Públicos no incluidos en su ámbito de aplicación, se dispone:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de 1 Puesto de Técnico Superior de Urbanismo, grupo A1, escala de administración especial, subescala técnica, personal funcionario de carrera, actualmente vacante dentro de la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de concurso específico de méritos entre funcionarios de carrera.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*—Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantener hasta la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera, de cualquier Administración Pública Local de la Comunidad de Madrid, prestando servicios en la misma categoría o equivalente del puesto que es objeto de la convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.
- b) Pertener a un Cuerpo, Escala o Especialidad clasificado en el Subgrupo A1 y para cuyo ingreso se exija en exclusiva el Título de Arquitecto, y siempre que dicho Cuerpo, Escala o Especialidad se considere equivalente al del puesto convocado.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Acreditar como mínimo una antigüedad de dos años de permanencia en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.
- e) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida: Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Titulación de Grado equivalente.

- g) Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos, deberán haber cumplido el período suspensión en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Características de la plaza.*—La plaza convocada corresponde a personal funcionario, grupo A1, escala de administración especial, subescala técnica y nivel 30 de complemento de destino.

Cuarta. *Régimen de incompatibilidades.*—Los aspirantes que resulten seleccionados para este puesto quedarán sometidos, desde el momento de su nombramiento, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

Quinta. *Publicidad de la convocatoria.*—La convocatoria del proceso selectivo y las Bases que lo regula se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*—6.1. Forma y lugar de presentación. Las instancias se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución, número 1 (teléfono: 918 562 850). De lunes a viernes de ocho y treinta a catorce horas.
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990). De lunes a viernes de ocho y treinta a catorce horas y martes y jueves de dieciséis a dieciocho horas.

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Documentación a acompañar. En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) “Curriculum vitae”, en el que habrán de reflejar los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñado en la en la Administración, estudios y cursos de formación realizados, así como cualquier otro mérito o consideración que estime conveniente.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el Organismo expedido o, en su defecto, por este Ayuntamiento. (Anexo I de servicios prestados y grado personal, certificado de funciones expedido por el Organismo competente, diplomas o certificados de superación de cursos de formación y perfeccionamiento con indicación del número de horas, nombramiento como funcionario de carrera, títulos académicos oficiales).
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el Organismo expedido o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º) se deberá abonar la cantidad de tres euros y sesenta y un céntimos (3,61 euros) por la compulsa de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención

al Ciudadano, en la cuenta bancaria de “Bankia” cc/ES37 2038 24 23 37 6000014060, o en “Banco Santander” cc/ES07 0030 1067 43 0001889271.

Séptima. *Comisión de Valoración*.—La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición de conformidad con el artículo 46 del RD 364/1995:

- Seis miembros designados por la autoridad convocante, entre los que se encontrará un Presidente y un Secretario, que actuará con voz y con voto.
- Podrán formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito territorial y funcional al que se extiende la presente convocatoria. Estos representantes de las organizaciones sindicales se designarán a propuestas de las mismas.

Si no se efectuase la citada propuesta en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al del requerimiento de la autoridad convocante, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de la citada Comisión de Valoración.

Podrán designarse suplentes de cada uno de los miembros titulares.

Los miembros de la Comisión de Valoración actuarán con voz y con voto.

Los miembros de las Comisiones deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán además poseer grado personal o desempeñar puestos de igual nivel o superior al de los convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos, serán designados, en su caso, por la autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

La Comisión de Valoración examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a puesto reservado resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se suscitan dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, así mismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

La Comisión de Valoración, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo o de modo condicional.

La resolución del órgano calificador se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Octava. *Procedimiento de selección*.—El procedimiento de selección será por concurso que constará de las siguientes fases:

- A. Fase primera, méritos generales: en la primera fase se valorarán los méritos generales (el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad), pudiendo alcanzarse un total de 15 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de 12 puntos para pasar a la segunda fase.
  - a) Posesión de grado personal:
    - Por la posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al puesto solicitado: 2,00 puntos.
    - Por la posesión de un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto solicitado entre uno y cuatro niveles: 1,50 puntos.
    - Por la posesión de un grado personal consolidado inferior al del puesto solicitado en más de cuatro niveles: 1 punto.
  - b) Valoración del trabajo desarrollado. Por cada año completo en el desarrollo de un puesto como funcionario de la misma escala y subescala, a la que per-

tenece el puesto de trabajo convocado y de la misma especialidad, hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente forma:

- Por cada año completo o fracción superior a seis meses en un puesto de trabajo de igual nivel al convocado: 1 punto.
  - Por cada año completo o fracción superior a seis meses en un puesto de trabajo inferior hasta en cuatro niveles al puesto convocado: 0,25 puntos.
  - Por cada año completo o fracción superior a seis meses en un puesto de trabajo inferior en más de cuatro niveles al puesto convocado: 0,10 puntos.
- c) Diplomas y cursos de formación y perfeccionamiento. Por la asistencia o superación de cursos o talleres de formación y perfeccionamiento profesional, que no formen parte de un programa de estudios, relacionados directamente con el puesto de trabajo (Planeamiento, Derecho urbanístico, y/o medioambiental, Valoraciones, Disciplina, Edificación y Ciudad), impartidos por cualquier Administración Pública, Centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas y Colegios Profesionales, hasta un máximo de 5 puntos a razón de:
- Por cada hora perteneciente a un curso o taller: 0,005 puntos/hora.
  - No se valorará los cursos que no acrediten las horas de duración, ni los cursos o talleres inferiores a 20 horas lectivas o de más de 200 horas lectivas.
  - No se valorará las asignaturas pertenecientes a carreras universitarias, Másteres, programas de doctorado, ni los cursos de aplicaciones informáticas aunque estén relacionados con el puesto.
  - Los cursos con duración en créditos, se computarán a razón de 1 crédito = 25 horas.
- d) Antigüedad: La antigüedad se valorará a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 3,5 puntos.
- B) Fase segunda, méritos específicos. En la segunda fase se valorarán los Méritos específicos, su valoración máxima será de 15 puntos, y vendrá determinada por los siguientes criterios:
- a) Por titulaciones, además de la exigida en la convocatoria, se valorará a razón del siguiente baremo:
- Hasta un máximo de 5 puntos:
    - Por la superación de Tercer Ciclo de Programa de Doctorado, posesión de Diploma de Estudios Avanzados o superación de Másteres Universitarios Oficiales (acreditados por ANECA), relacionados con el Urbanismo emitidos por cualquier Universidad, se valorará a razón de 3,00 puntos cada uno.
    - Por la superación de Másteres no oficiales o Diplomas de Especialista relacionados directamente con el puesto (Planeamiento, Derecho Urbanístico y/o medioambiental, Valoraciones, Disciplina, Edificación y Ciudad), emitidos por cualquier Universidad o Administración Pública, se valorará a razón de 1,00 puntos por cada uno.
  - Hasta un máximo de 3 puntos:
    - Por la superación de Tercer Ciclo de Programa de Doctorado, posesión de Diploma de Estudios Avanzados o superación de Másteres Universitarios Oficiales, relacionados con la Administración Pública emitidos por cualquier Universidad, se valorará a razón de 3,00 puntos cada uno.
    - Por la superación de Másteres no oficiales relacionados con la Administración Pública (Contratación Pública, Procedimiento administrativo..) emitidos por cualquier Universidad o Administración Pública, se valorará a razón de 0,50 puntos por cada uno.
- b) Por el conocimiento de aplicaciones informáticas directamente relacionados con el puesto (programas de dibujo asistido por ordenador, Sistemas de Información Territorial...), se valorará (0,003 puntos/hora) hasta un máximo de 2 puntos.

Los conocimientos se acreditarán mediante diplomas de acciones formativas organizadas por entidades u organismos de cualquier Administración Pública, Universidades o Colegios Profesionales.

c) Experiencia profesional hasta 3 puntos:

- Por la experiencia como responsable de Planeamiento Urbanístico en la redacción o elaboración de informes de Modificaciones de Plan Generales de Ordenación Urbana Municipal o Normas Subsidiarias en el ámbito de la Comunidad de Madrid, (0,15 puntos por modificación) y en informes de Planeamiento Parcial en el ámbito de la Comunidad de Madrid (0,05 puntos por Instrumento aprobado). Se acreditarán mediante acuerdos de aprobación publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y certificado de Servicios por el Alcalde u órgano competente de la Administración en el que haya prestado servicios.
  - Por funciones en Gestión Catastral (0,20 puntos).
  - Por experiencia en actuaciones municipales en los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (0,20 puntos).
  - Por experiencia en actuaciones y calificaciones en suelo no urbanizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid (0,20 puntos).
  - Por experiencia en materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (Licencias urbanísticas) (0,20 puntos).
- d) Entrevista personal, hasta un máximo de 2 puntos: Se efectuará una entrevista personal que versará sobre los méritos y experiencia específicos y adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. La Comisión de Valoración fijará la fecha, lugar y hora de realización de las entrevistas y la publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena. *Lista provisional de admitidos.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal-Delegado, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional, que se hará pública en el tablón de edictos municipal y en la web municipal, junto con el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones, con apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

Décima. *Calificación definitiva.*—La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones otorgadas en la valoración de los méritos de los aspirantes y en la valoración de la entrevista personal.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

1.º Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido mayor valoración en la entrevista personal.

2.º En caso de nuevo empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido mayor valoración en la experiencia profesional.

3.º Si nuevamente persiste el empate se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se convoque el concurso.

Undécima. *Trámite de alegaciones.*—Finalizada la valoración de la documentación, presentarán con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Comisión de Valoración, se publicará en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación provisional, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos alegados.

Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de su exposición en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento.

Duodécima. *Resolución.*—El plazo de resolución del proceso será como máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Decimotercera. *Toma de posesión.*—El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el ingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes contados desde la notifica-

ción del nombramiento. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Decimocuarta. *Impugnación de la convocatoria.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte de la Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de aquella.

Decimoquinta. *Legislación supletoria.*—La convocatoria se regirá en lo no previsto en las bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en todo aquello que continúa vigente de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, RD 364/1995, de 10 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de funcionarios civiles de Administración del Estado y demás disposiciones concursantes.

Decimosexta. *Recursos.*—Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Collado-Villalba, a 1 de diciembre de 2017.—La alcadesa, María Dolores Vargas Fernández.

(02/40.413/17)

